"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 039-2025-MDL-CH/C

Livitaca, 07 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

VISTO:

El acta de la Sesión Ordinaria Nº 09-2025, de fecha seis de mayo del presente año, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Tec. Agro. Regina Muñoz Meléndez, Sr. Walter Huamani Santa Cruz, Sra. Emperatriz Batállanos Quispe, Sr. Américo López Chino y Prof. Salomón Lloclle Ttito, donde se trató en agenda: Informe Legal Nº 0233-2025-OGAJ-MDL/CH – Sobre la Aprobación del Plan de Trabajo Anual del Encuentro de Saberes Productivos "Kawsayninchista Yuyarisun – Livitaca 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Articula II de la Ley Nº 27972 "Ley Orgónica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgónica de Municipalidades en su Artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actas de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídica".

Que, el artículo 39º de la Ley Orgónica de Municipalidades señala que: "Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierna mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos,(..)" lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9º numeral 29) de la acotada norma, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas";

Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdas san decisiones que toma el Concejo Municipal referidas a asuntos específicos de interés pública, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinada acto o sujetarse a una conductao norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazas y financiamiento según corresponda";

Que, la Municipalidad tienen como finalidad representar, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con su personería jurídica del derecha pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerda a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones estón para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la saciedad Livitaqueña;

Que el presente Plan tiene como justificación los activos de la intervención son los saberes tradicionales y las personas adultas mayores. En ese sentida, la intervención es completamente viable ya que requiere un mínimo de insumas y recursos para el logra de resultadas. El producto está diseñada para su desarrolla en articulación entre los gobiernos locales y Pensión 65;

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2025-CIAM/GDS/MDL/CH de fecha 15 de abril del 2025, la Jefa(e) del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Lic. Ana Tulia Apaza Bobadilla, solicita aprobación del Plan de Trabajo Anual del "ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS KAWSAYNINCHISTA YUYARISUN – LIVITACA 2025";

Que, mediante Informe Nº 0174-2025-NMO-GDS-MDL/CH de fecha 16 de abril del 2025, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Lic. Nireo Molero Olivares, remite solicitud de aprobación del Plan de Trabajo Anual del "ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS KAWSAYNINCHISTA YUYARISUN – LIVITACA 2025";

Que, mediante Informe Nº 234-2025-OGPP/MDL, de fecha 23 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mgtr. Tany Churata Urtado, remite disponibilidad presupuestal para ejecutar el Plan de Trabajo Anual del "ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS KAWSAYNINCHISTA YUYARISUN – LIVITACA 2025", por el importe de S/. 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal Nº 0233-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 24 de abril del 2025, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Livitaca, Abg. Pavel Vidal Romero, el cual considera factible la Aprobación del Plan de Trabajo Anual del "ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS KAWSAYNINCHISTA YUYARISUN – LIVITACA 2025" y se debe derivar los actuados a la sesión de concejo para su debate y aprobación del Plan de Trabajo Anual, por el importe de S/. 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles);

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 06 de mayo del 2025, por Unanimidad se aprobó el Plan de Trabajo Anual del "ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS KAWSAYNINCHISTA YUYARISUN – LIVITACA 2025", por el importe de S/. 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidos en los artículos 9º y 41º de la Ley Nº 27972, Ley orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas, por UNAMIDAD y con la dispensa de lectura y trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo Anual del **"ENCUENTRO DE SABERES PRODUCTIVOS KAWSAYNINCHISTA YUYARISUN– LIVITACA 2025",** por el monto de S/. 37,000.00 (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles), con el objetivo de revalorar a los adultos mayores a partir del reconocimiento de su rol como portadores de saberes locales, que forman parte de la herencia cultural del distrito de Livitaca para trasmitirla a nuevas generaciones y evitar la pérdida de los saberes productivos y ancestrales del distrito.

Con el siguiente rubro y fuente de financiamiento:

ACT/OBRA	: PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
META	: 0028
IMPORTE	: S/. 37,000.00 soles (Treinta y Siete Mil con 00/100 soles).

Conforme se detallan en el Informe Nº 234-2025-OGPP/MDL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y demás áreas que tengan injerencia el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte
ALCALDE
DNI. 46069473